E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL
MUNICIPIO DE ANGOSTURA
ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nro. PS-062-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL, NIT: 890982183-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMÉNEZ, C.C. No. 10.939.866 de San Bernardo del Viento
CONTRATISTA:	M&V AMBIENTAL S.A.S ESP NIT: 900.236.483-2
SUPERVISOR:	Subdirector administrativo
OBJETO:	Recolección, transporte y tratamiento final de residuos infecciosos biosanitarios producidos en la E.S.E Hospital San Rafael, mediante la desactivación de alta eficiencia, anatomopatológicos, cortopunzantes y medicamentos para la incineración y luminarias proceso post-consumo.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($4.500.000.oo)
RESPALDO PRESUPUESTAL:	Disponibilidad Nro.D26 389
DURACIÓN:	Entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ** mayor de edad, con residencia y domicilio en Angostura – Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía Nº 10.939.866 de San Bernardo del Viento, quien obra en nombre y representación de la ESE Hospital San Rafael de Angostura, debidamente facultado para contratar y nombrado mediante Decreto Nro 023 del 22 de marzo de 2024 de la Junta Directiva, de una parte quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se llamará **LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL de ANGOSTURA** y de la otra parte la señora **NATALIA CASTRILLÓN GRACIANO**, mayór de edad, identificada con la **C.C. 1.128.274.126 de Medellín**, quien actúa en representación de **M&V AMBIENTAL S.A.S ESP** con **NIT: 900.236.483**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios en la ejecución de las actividades de: **RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS INFECCIOSOS BIOSANITARIOS PRODUCIDOS EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL MEDIANTE LA DESACTIVACION DE ALTA EFICIENCIA, ANATOMOPATOLOGICOS, CORTOPUNZANTES Y MEDICAMENTOS PARA LA INCINERACION Y LUMINARIAS PROCESO POST-CONSUMO.**

PARAGRAFO UNICO: LOS COSTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE FACTURARÁN DE ACUERDO AL VALOR DE LA COTIZACION PRESENTADA POR CONSORCIO AMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO ASI: BIOSANITARIOS $3.386, ANATOMOPATOLÓGICOS, CORTOPUNZANTES, FÁRMACOS CONSUMIDOS, PARCIALMENTE CONSUMIDOS Y/O VENCIDOS $3.386, OTROS RESPEL/POSCONSUMO $2.750, QUÍMICOS $3.386, LUMINARIA $4.500, TRANSPORTE $280.000. SEGUNDA: VALOR. El Hospital San Rafael del Municipio de Angostura y EL CONTRATISTA han convenido que el valor del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, es la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($4.500.000.oo)**, pero su valor final será la sumatoria de todas las facturas generadas durante la vigencia del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Serán las estipuladas en la clausula primera de este contrato. **CUARTA. DURACIÓN**: El plazo de duración del presente contrato será **del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. QUINTA; FORMA DE PAGO**. El Hospital San Rafael en virtud de este contrato se obliga a pagar a EL CONTRATISTA Mediante sumas parciales mensualmente de acuerdo al material tratado, según la cláusula primera del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva. **SEXTA: IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que demande el presente contrato se pagará con cargo al artículo presupuestal Nro. **2.4.5.02.09.003 denominada: Servicio de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos**, de la actual vigencia fiscal, Disponibilidad N°D26 389. **SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** En consideración a la naturaleza privada del presente contrato, las partes acuerdan que en cualquier momento el contratante podrá darlo por terminado sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización, ni perjuicios de ninguna índole. Dicha terminación no se dará a título de sanción, sino de decisión administrativa, la cual no debe de estar motivada por parte del contratante y solo deberá ser notificada con una antelación de 15 días hábiles. **OCTAVA. MULTAS:** Si EL CONTRATISTA incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las funciones que por el presente contrato contrae, podrá el Hospital San Rafael del municipio de Angostura mediante resolución motivada imponerle multas sucesivas hasta por el 10% del valor del contrato, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y la declaratoria de caducidad. **NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una clausula penal equivalente al 10% del valor del contrato que se hará efectiva directamente por el Hospital en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista. **DECIMA. CESION DE DERECHO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que en virtud de este contrato adquiere sin autorización del Gerente de la ESE Hospital San Rafael. **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** El presente contrato se cumple en la fecha que sea firmado por las partes que en el intervienen. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales

derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Angostura. **DECIMA TERCERA SUPERVISIÓN:** La SUPERVISIÓN al presente contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa del Hospital San Rafael de Angostura. **DECIMA CUARTA; DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO:** Se relacionan los siguientes documentos: Disponibilidad Presupuestal, RUT, copia seguridad social, declaración Juramentada de Bienes y Rentas, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, copia de la cedula de ciudadanía y los demás que dentro de la vigencia del contrato se estén requiriendo de acuerdo a la normatividad vigente.

Para constancia se firma en el municipio de Angostura, 01 de julio de 2026.

JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ
Gerente de la ESE Hospital San Rafael Angostura

NATALIA CASTRILLÓN GRACIANO
Representante legal M&V AMBIENTAL S.A.S ESP
Contratista.